

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO  
POR TIEMPO DETERMINADO  
PERSONAL ADMINISTRATIVO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL MISMO Y EL C. \_\_\_\_\_ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL COLEGIO” Y “EL TRABAJADOR”, RESPECTIVAMENTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 45 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. DE “EL COLEGIO”**

I. 1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio teniendo por objeto impartir Educación Media Superior Terminal, Terminal por Convenio y Bivalente de carácter Tecnológico.

I. 2 Que el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, tiene facultades para suscribir el presente Contrato Individual de Trabajo, de conformidad al artículo 17 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

I. 3 Que para la consecución de los fines para los que fue creado, requiere del concurso de trabajos administrativos para que desarrollen actividades de esa índole y apoyo al trabajo eminentemente administrativo.

I. 4 Que para efectos de este Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148 y con Registro Federal de Contribuyentes CEC941015RV7.

**II. DE “EL TRABAJADOR”**

II. 1 Que manifiesta llamarse \_\_\_\_\_ ser de nacionalidad \_\_\_\_\_, con \_\_\_\_\_ años de edad, estado civil \_\_\_\_\_, sexo \_\_\_\_\_, con domicilio particular ubicado en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, con Grado de Estudios de \_\_\_\_\_ con Clave Única de Registro de Población \_\_\_\_\_, con número de Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, con Credencial para votar con número de folio \_\_\_\_\_, y con teléfono particular número \_\_\_\_\_.

II. 2 Que tiene la Capacidad Jurídica para obligarse y las aptitudes, conocimientos y preparación necesaria para desempeñar el trabajo administrativo objeto de este Contrato.

Formuladas las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- “El Trabajador” se obliga a prestar sus servicios a “El Colegio” como \_\_\_\_\_, desempeñando funciones operativas de carácter manual, material, administrativo, técnico, profesional o de apoyo, realizando tareas asignadas por sus superiores o determinadas en los manuales internos de procedimientos o guías de trabajo y las demás que se deriven de su categoría.

SEGUNDA.- Dado que la naturaleza del trabajo que se va prestar así lo exige, la duración del presente contrato abarcará exclusivamente el periodo que va del 16 de agosto de 2017 al 15 de febrero de 2018, del semestre agosto 2017-febrero 2018. La temporalidad que se establece, obedece a las necesidades del servicio que brinda “El Colegio”.

TERCERA.- “El Trabajador” desempeñara las labores motivo del presente, en una jornada de trabajo de 45 horas semanales en el turno matutino, en un horario de labores de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, con 45 minutos para tomar sus alimentos y/o descansar dentro de la fuente de trabajo, el cual será asignado por su jefe inmediato.

CUARTA.- Queda prohibido a “El Trabajador” laborar tiempo extraordinario, así como, los días de descanso semanal y los días de descanso obligatorios, salvo cuando las necesidades del servicio público así lo exijan, previa autorización por escrito de su superior jerárquico, en la cual se señalará el día y horario en que tenga que laborar en forma extraordinaria, mismo que se pagará en la quincena correspondiente.

QUINTA.- “El Trabajador” deberá iniciar y concluir la prestación de sus servicios en el horario establecido, acatando los controles de asistencia que señale “El Colegio”, el incumplimiento de este requisito indicará la falta injustificada a sus labores y causará las sanciones legales y administrativas a que haya lugar.

SEXTA.-“El Trabajador” se obliga a firmar dentro de los tres días hábiles siguientes a la quincena correspondiente, el desglose del reporte de asistencia que arroje el reloj checador biométrico y/o registrar su hora de entrada y salida de sus labores en las listas de asistencia que para tal efecto le proporcione “El Colegio”. Si no estuviera conforme con el desglose respectivo y/o registro de su asistencia, deberá manifestarlo inmediatamente al área administrativa del plantel de su adscripción o al Departamento de Administración de Personal de “El Colegio”, en su caso, para que se corrijan los errores, si estos proceden.

SEPTIMA.- El salario que percibirá “El Trabajador” es el que fija el tabulador vigente, el cual será por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ pesos, base mensual, menos los descuentos correspondientes, pagadero en dos exhibiciones, precisamente los días quince y últimos de cada mes, y a través de depósito que se hará por medio de la cuenta bancaria que para tal efecto se asigne, estando obligado a firmar la nómina consistente en el Alfabético de Empleados y/o recibo de pago correspondiente dentro de los tres días hábiles siguientes al día de pago. Aclarando que los periodos de pago serán de acuerdo a los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2017 y 2018.

OCTAVA.-“El trabajador” tendrá como días de descanso semanal con goce de salario íntegro, los días sábados y domingos, en la inteligencia de que “El Colegio” podrá variarlos conforme a las necesidades del servicio.

NOVENA.- Los servicios objeto del presente contrato, se prestarán en el Plantel\_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_o en los lugares que “El Colegio” establezca, a través de sus representantes y quedando “El Trabajador” subordinado a su autoridad en todo lo concerniente al trabajo contratado.

DECIMA.- Los servicios objeto del Contrato se estipulan en forma enunciativa y no limitativa, por lo tanto “El trabajador” se obliga a desempeñar todas las labores relacionadas con su obligación principal que sean compatibles con sus fuerzas o aptitudes.

DECIMA PRIMERA.- “El Trabajador” se obliga a desempeñar sus labores con intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar a que se refiere este contrato y el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. El incumplimiento de sus disposiciones se conceptúa como falta de probidad de “El Trabajador” y de ocurrir, se sancionará de acuerdo con la Ley de la Materia.

DECIMA SEGUNDA.-Se conviene expresamente que los descuentos por deudas contraídas por “El Trabajador” con “El Colegio”, tales como pagos hechos con exceso, errores, pérdidas, averías, etc., se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 110 de la Ley Federal del Trabajo y 84 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Los descuentos por inasistencias de “El Trabajador”, se realizarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber ocurrido y si “El Trabajador” no estuviera de acuerdo deberá manifestarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haya aplicado el descuento al área administrativa del plantel de su adscripción o al Departamento de Administración de Personal de “El Colegio”, en su caso, para que se realicen las aclaraciones correspondientes y de ser el caso se apliquen las correcciones a que haya lugar.

DECIMA TERCERA.- “El Trabajador” otorga su consentimiento expreso para que “El Colegio” pueda cambiar el horario o el lugar de trabajo, siempre y cuando así se lo exijan las necesidades del servicio público que presta, previo aviso con una semana de anticipación.

DECIMA CUARTA.- Se establecen como días de descanso obligatorios con goce de salario íntegro para “El Trabajador”, el 16 de septiembre, aniversario de la iniciación de la Guerra de Independencia, 2 de noviembre, día de Muertos, 20 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre (aniversario de la iniciación de la Revolución Mexicana) y 25 de diciembre, navidad. De acuerdo a lo dispuesto en la Gaceta del Gobierno publicada el 1 de diciembre de 2016.

DECIMA QUINTA.- “El Trabajador” gozará de los beneficios de la Seguridad Social que otorga el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).

DECIMA SEXTA.- “El Trabajador” conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente le instruya “El Colegio” en los términos del artículo 134, fracción X de la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA SEPTIMA.- “El Trabajador” será capacitado en los términos de los planes y programas que establezca “El Colegio”.

DECIMA OCTAVA.-Ambas partes convienen que al vencimiento del presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, el mismo quedará terminado automáticamente sin necesidad de aviso de terminación ni de ningún otro requisito.

DECIMA NOVENA.- Ambas partes se obligan expresamente a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como, en las Leyes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, del Impuesto Sobre la Renta, en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y las demás aplicables a sus respectivas calidades de empleador y trabajador.

Leído que fue por ambas partes este documento e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman de conformidad, en el Municipio de Metepec, Estado de México a los 16 días del mes de agosto del año 2017.

POR “EL COLEGIO”

“EL TRABAJADOR”

DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ.  
DIRECTOR GENERAL

NOMBRE, FIRMA Y HUELLA  
DACTILAR

TESTIGOS

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA